

TASA de interés interbancaria de equilibrio y tasa de interés interbancaria promedio

Con el objeto de establecer una tasa de interés interbancaria que refleje mejor las condiciones del mercado, el Banco de México decidió dar a conocer la Tasa de Interés Interbancaria de Equilibrio (TIIE). Para tal efecto, mediante modificaciones del 20 de marzo de 1995 a la Circular 2008/94¹ del Banco de México, se estableció un procedimiento conforme al cual, el propio Banco con cotizaciones presentadas por las instituciones de crédito, determinará dicha tasa de interés interbancaria de equilibrio.

El citado procedimiento requiere de cotizaciones de cuando menos seis instituciones. De no reunirse el número de cotizaciones antes señalado, el Banco de México determinará la tasa de interés interbancaria de equilibrio de que se trate, tomando en cuenta las condiciones prevalecientes en el mercado de dinero.

Considerando que resultará de utilidad para el público en general y, en particular para las personas que realicen operaciones en el sistema financiero, conocer la tasa de interés interbancaria de equilibrio, se determinó que tal tasa se publicará por el Banco de México a través del Diario Oficial de la Federación, el día hábil bancario inmediato siguiente a aquél en que se determine.

El Banco de México dará a conocer mediante publicación en el Diario Oficial de la Federación la referida TIIE junto con la Tasa de Interés Interbancaria Promedio (TIIP). En razón de que eventualmente esta última tasa dejará de ser utilizada en las operaciones que celebren las instituciones de crédito, su publicación sólo se realizará hasta el 31 de diciembre del 2001, sin perjuicio que, de ser conveniente, el Banco de México decida continuar con su publicación después de esa fecha.

El Banco de México informará también en la aludida publicación el nombre de las Instituciones que participaron en la determinación de ambas tasas interbancarias.

[...]

México, D.F., a 22 de marzo de 1995

¹ Cabe señalar que la Circular 2008/94 fue abrogada; sin embargo, el procedimiento para el cálculo de la TIIE se prevé en el Anexo 11 de la Circular 3/2012, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 2 de marzo de 2012.

Disposición publicada en el Diario Oficial de la Federación el 23 de mayo de 2001

TASA de Interés Interbancaria Promedio (TIIP)

Con fecha 23 de marzo de 1995 el Banco de México, mediante publicación en el Diario Oficial de la Federación, dio a conocer su decisión de determinar, con base en cotizaciones presentadas por instituciones de crédito, la tasa de interés interbancaria denominada Tasa de Interés Interbancaria de Equilibrio (TIIE) que refleja mejor las condiciones del mercado, estableciendo que únicamente continuaría publicando la denominada Tasa de Interés Interbancaria Promedio (TIIP) hasta el 31 de diciembre del año en curso, a menos que en su momento decidiera continuar con su publicación después de esa fecha. A este respecto, y de conformidad con lo previsto en la referida publicación, se informa que el Banco Central dejará de publicar la mencionada TIIP a partir del 1 de enero de 2002.

Lo anterior, se hace del conocimiento del público en general y, en particular de las personas que realizan operaciones en el sistema financiero, para efecto de que tomen las medidas que resulten necesarias.

México, D. F., a 22 de mayo de 2001